

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO (UNIPOL)

Capítulo I	
Disposiciones Generales	6
Capítulo II	
Estructura Orgánica y Operativa	7
Capítulo III	
Integración y atribuciones del Consejo Directivo	9
Capítulo IV	
Atribuciones de la Rectoría	13
Capítulo V	
Unidades de Apoyo.....	15
Capítulo VI	
Secretaría General Académica.....	18
Capítulo VII	
Atribuciones Genéricas de las direcciones de área.....	19
Capítulo VIII	
Atribuciones Específicas de las direcciones de área.....	20
Capítulo IX	
Atribuciones Genéricas de las subdirecciones.....	22
Capítulo X	
Atribuciones específicas de las subdirecciones	23
Capítulo XI	
Atribuciones de los centros regionales de adiestramiento policial (CRAPOL)	31
Capítulo XII	
Consejo Técnico Académico.....	33
Capítulo XIII	
Sesiones del consejo directivo	34
Capítulo XIV	
Suplencia de las servidoras y servidores públicos	34
Capítulo XV	
Relaciones Laborales	35



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO (UNIPOL)

Capítulo XVI	
Aplicación de sanciones.....	35
TRANSITORIOS.....	35

CJPEGRO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO (UNIPOL)

TEXTO ORIGINAL.

Reglamento publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 37 alcance I, el Viernes 08 de mayo de 2026.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO (UNIPOL).

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. - Poder Ejecutivo.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, VI Y XLIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 8, 9, 15, 16, 22 APARTADO A FRACCIONES I Y VI, 23 FRACCIÓN III Y 28 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 94 Y 95 DE LA LEY NÚMERO 179 DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 1, 9 Y 13 DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA UNIVERSIDAD POLICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO (UNIPOL), COMO ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, contempla en su eje número 3 denominado Estado de Derecho, Gobernabilidad y Gobernanza Democrática, garantizar el estado de derecho, en el que se asegure el pleno ejercicio de los intereses particulares en lo individual y colectivo, en un marco de respeto a las leyes que fomente la cultura de su cumplimiento, enalteciendo los derechos de la población del estado bajo una visión incluyente. Por tal motivo en su estrategia 3.1.1. Fortalecimiento del Estado de Derecho y la Cultura de la Legalidad en sus líneas de acción 3.1.1.1. contempla actualizar el marco jurídico del estado con iniciativas que perfeccionen la actuación de las instituciones gubernamentales; así como el 3.1.1.2. Garantizar el Estado de Derecho con base en la legalidad y el bienestar de la sociedad, como elementos del sistema de representación política, de la vida institucional y la vigencia de los derechos políticos, sociales y laborales; y 3.1.1.3. Aplicar imparcialmente los ordenamientos jurídicos y promover la cultura de la legalidad, a través del respeto a las instituciones y con el propósito de otorgar certeza jurídica.

Que en concordancia con lo anterior, el propio Plan Estatal de Desarrollo, establece en su Objetivo 3.13. Promover el desarrollo policial, para dignificar la labor policial y consolidar a la policía estatal en un cuerpo operativo altamente profesionalizado, con valores éticos, especializado, con sentido de pertenencia, certificado, confiable y respetuoso de la ley; Estrategia 3.13.1. Impulsar la capacitación y el adiestramiento policial, bajo los esquemas de permanencia, certificación y acreditación, establecidos por el Sistema Nacional de Seguridad Pública, a fin de lograr la profesionalización; Líneas de acción 3.13.1.1. Actualizar y adecuar los planes y programas de estudios académicos para elevar su calidad de formación en las áreas de adiestramiento, académica y de desarrollo humano; conforme a los planes de estudios contenidos en el Programa Rector de Profesionalización; 3.13.1.2. impulsar la actualización en formación básica y continua

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO (UNIPOL)

de policías estatales y municipales; 3.13.1.3. Lograr que el personal policial estatal y municipal cuenten con al menos una capacitación al año como lo exige el Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Nuevo Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica; 3.13.1.4. Promover entre personal docente e instructores de la Universidad Policial del Estado de Guerrero, la especialización y certificación de conocimientos; y 3.13.1.5. Enriquecer los conocimientos sobre los derechos humanos, cultura de la legalidad, perspectiva de género, buenas prácticas penitenciarias, como parte fundamental de la profesionalización del personal policial, que permitan prevenir no sólo el delito, sino que contribuyan a la erradicación de la corrupción.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que el Poder Ejecutivo funcionará a través de secretarías, dependencias y entidades paraestatales, cuya organización, atribuciones, control y evaluación se regularán por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero y sus reglamentos correspondientes.

Que, en acorde a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, la titular del Poder Ejecutivo, se auxiliará de las secretarías, dependencias y entidades paraestatales para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la administración pública estatal. Que uno de los objetivos primordiales del actual gobierno del estado, es reforzar los diversos programas de seguridad pública, tendientes a brindar a la sociedad un servicio policial de mayor calidad que satisfaga sus necesidades primordiales de tranquilidad en sus familias, consolidando los programas de capacitación y profesionalización de los cuerpos policiales, para consolidar los principios de la actuación policial: legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalización, honradez así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos, y estar acorde con los reglamentos del sistema nacional en materia de profesionalización.

Que la Secretaría de Seguridad Pública, es el órgano encargado de la coordinación global del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y le corresponde la conducción y ejercicio de las funciones y servicios de seguridad pública, así como, las atribuciones que le correspondan conforme al Sistema de Justicia Penal, así como, diseñar, proponer e implementar las políticas estatales en materia de seguridad pública, criminal, prevención del delito, tránsito estatal, sistema penitenciario y tratamiento de adolescentes, respetando la integridad y derechos de las personas, particularmente aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, tomando medidas especiales para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, así como para la preservación de las libertades, la paz pública y la promoción y vigencia de los derechos humanos; en términos del artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.

Que mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 85 Alcance I de fecha 24 de octubre de 2014, se crea la Universidad Policial del Estado de Guerrero, conocida como UNIPOL, en el artículo sexto transitorio del Decreto de creación de la UNIPOL, establece que los recursos humanos, materiales, financieros y demás bienes que formaban parte del Instituto de Formación y Capacitación Policial del Estado de Guerrero se le transfieren a la Universidad Policial del Estado de Guerrero, indicando que, para tal efecto, la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, darán fe de la debida instalación de la Universidad Policial del Estado de Guerrero. Decreto mediante el cual la UNIPOL ha venido operando funcionalmente.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO (UNIPOL)

Que la formación inicial, así como la continua, especialización y profesionalización policial, constituyen la base para lograr mejores niveles de seguridad pública, que garanticen una mejor y más eficaz prestación del servicio, además del desarrollo integral de sus elementos, ampliando así su capacidad de respuesta a los requerimientos de la sociedad y coadyuvando con esto, a formar un ambiente de seguridad y paz social.

Que con fecha 03 de mayo de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado edición número 35 alcance I, la Ley Número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la cual entre sus objetivos, se encuentra el de homologar y fortalecer la formación, capacitación, actualización y profesionalización de los cuerpos policiales del estado y municipios.

Que es fundamental ofertar a los elementos de seguridad pública del estado, más y mejores condiciones de profesionalización, lo que lleva a modificar la estructura orgánica de la Universidad Policial del Estado de Guerrero, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, formadora de elementos policiales con un alto grado de capacidad y profesionalismo a nivel Bachillerato, Licenciatura y Posgrado, así como en las distintas especialidades de las ciencias de la seguridad.

Que en el mes de mayo de 2025 y a través de los dictámenes SCTG/DICTAMENESTRUCTURAL/APEG-OAD-042-2025 y SFA-DA/DICTAMENPRESUPUESTAL/UNIPOL/042/2025, se autorizó el nuevo organigrama de la Universidad Policial del Estado de Guerrero, por las personas titulares de la Secretaría de Finanzas y Administración, Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, mediante el cual se atienden las necesidades orgánicas, funcionales y normativas, que hacen frente a las exigencias de operación que le son imprescindibles y enfocadas en el cumplimiento de objetivos institucionales; en apego con los principios de eficacia, congruencia y eficiencia en el desempeño en cada una de las funciones de sus unidades administrativas, en congruencia con las políticas de simplificación administrativa, austeridad y mejora de la gestión pública, impulsadas por los gobiernos federal y estatal.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero vigente en su transitorio quinto establece que las personas titulares de las secretarías, dependencias, entidades paraestatales y demás instituciones deberán presentar dentro de los noventa días siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, los proyectos legales y reglamentarios de su marco jurídico interno debidamente armonizados a la presente Ley.

Que el artículo 2 del Decreto de creación dispone que, la Universidad Policial del Estado de Guerrero (UNIPOL) dependerá de manera directa de la Secretaría de Seguridad Pública y contará con las facultades y atribuciones que se establecen en el presente Decreto y en el Reglamento Interior que al efecto se expida, asumiendo las funciones, modalidades y oferta educativa en materia de formación inicial, capacitación continua, especialización, alta dirección, lenguas extranjeras, investigación, bachilleratos, licenciaturas, maestrías y doctorados, así como impulsar su diversificación y su consolidación.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, es necesario que la Universidad Policial del Estado de Guerrero, cuente con un Reglamento Interior que sea congruente con la

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO (UNIPOL)

estructura de organización autorizada, y precise el ámbito de competencia de sus unidades administrativas, a efecto de establecer una adecuada distribución de atribuciones, que favorezca el cumplimiento de los programas y proyectos a su cargo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado tengo a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO (UNIPOL).

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento Interior es de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas adscritas a la Universidad Policial del Estado de Guerrero y tiene por objeto regular su organización administrativa, estructura orgánica, funcionamiento y las atribuciones de las unidades administrativas que la integran, con base en los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, eficacia, responsabilidad, transparencia y equidad de género.

Artículo 2. La Universidad Policial del Estado de Guerrero es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el Decreto por el que se crea la Universidad Policial del Estado de Guerrero, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el presente Reglamento Interior y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En el ámbito de su competencia, la Universidad Policial tendrá a su cargo en la formación, capacitación, actualización, especialización y profesionalización de las personas integrantes de las instituciones de seguridad pública, así como el desarrollo de programas educativos en materia policial y de seguridad pública, conforme a los lineamientos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y a las disposiciones emitidas por la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública del estado.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento Interior se entenderá por:

I. Consejo Directivo: El órgano colegiado de gobierno y máxima autoridad de la Universidad Policial del Estado de Guerrero;

II. CRAPOL: Los centros regionales de adiestramiento policial, ubicados en la región Acapulco, Costa Chica, Costa Grande, Montaña, Norte, Sierra y Tierra Caliente del estado de Guerrero;

III. Decreto: El Decreto por el que se crea la Universidad Policial del Estado de Guerrero, como organismo administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública;

IV. Ley: La Ley Número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO (UNIPOL)

V. Rectoría: El órgano de dirección y administración de la Universidad Policial del Estado de Guerrero;

VI. Reglamento Interior: El Reglamento Interior de la Universidad Policial del Estado de Guerrero;

VII. Secretaría: La Secretaría de Seguridad Pública del estado de Guerrero;

VIII. Secretaría General Académica: La unidad administrativa responsable de coordinar y supervisar las actividades académicas y administrativas de la Universidad Policial del Estado de Guerrero;

IX. Unidades Administrativas: La Rectoría, la Secretaría General Académica, las direcciones, subdirecciones, jefaturas de departamento y demás áreas que integran la estructura orgánica de la Universidad Policial del Estado de Guerrero, y

X. UNIPOL: La Universidad Policial del Estado de Guerrero.

Artículo 4. El trámite y resolución de los asuntos competencias de la UNIPOL, corresponden originalmente a la persona titular de la Rectoría, quien, para su mejor distribución y desarrollo, podrá delegar facultades a las personas titulares de las unidades administrativas de forma planeada, programada y presupuestada y con base a las políticas que para el logro de sus objetivos y prioridades contenidas en el programa Rector de Profesionalización del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Plan Estatal de Desarrollo, así como programas específicos de la Secretaría y las que se asignen por la persona titular del Poder Ejecutivo estatal.

Artículo 5. Al frente de la UNIPOL, estará una persona titular denominada Rectora o Rector, quien para el desempeño de sus funciones se auxiliará de Unidades de Apoyo, Secretaría General Académica, Direcciones, Subdirecciones, Jefaturas de Departamento, y Personal Técnico Administrativo, Docentes e Instructores que las necesidades del servicio lo requieran de conformidad con el presupuesto asignado.

Artículo 6. La UNIPOL para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, contará con los órganos colegiados y de administración siguientes:

- I. Consejo Directivo;
- II. Rectoría, y
- III. Consejo Técnico Académico.

Capítulo II Estructura Orgánica y Operativa

Artículo 7. Para el ejercicio de las atribuciones, funciones y despacho de los asuntos de su competencia, la UNIPOL contará con las unidades administrativas siguientes:



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO (UNIPOL)

I. Rectoría:

- I.1. Unidad de Asuntos Jurídicos, y
- I.2. Unidad de Enlace para la Promoción.

II. Secretaría General Académica:

- II.1. Comandancia del Cuerpo de Alumnos;
- II.2. Departamento de Control Escolar y Certificación, y
- II.3. Biblioteca.

III. Dirección de Adiestramiento y Desarrollo Policial:

- III.1. Subdirección de Adiestramiento:
 - III.1.1. Departamento de Doctrina Policial, y
 - III.1.2. Departamento de Operaciones Tácticas.

III.2. Centros Regionales de Adiestramiento Policial (CRAPOL):

- III.2.1. Acapulco;
- III.2.2. Costa Chica;
- III.2.3. Costa Grande;
- III.2.4. Montaña;
- III.2.5. Norte;
- III.2.6. Tierra Caliente, y
- III.2.7. Sierra.

III.3. Subdirección de Tecnología Aplicada;

IV. Dirección Académica y Humanística:

- IV.1. Subdirección Académica:
 - IV.1.1. Departamento de Formación Jurídica, y
 - IV.1.2. Departamento de Control y Verificación de Asignaturas.

IV.2. Subdirección de Desarrollo Humano:

- IV.2.1. Departamento de Potencial Humano, y
- IV.2.2. Departamento de Atención Psicológica y Vocacional.

IV.3. Subdirección de Estudios Superiores y de Posgrado:

- IV.3.1. Departamento de Profesionalización, y
- IV.3.2. Departamento de Investigación, Vinculación y Extensión Universitaria.

V. Subdirección de Administración y Servicios Generales:

- V.1. Departamento de Administración de Personal, y
- V.2. Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Artículo 8. Las atribuciones y funciones de las jefaturas de departamentos o equivalentes y demás áreas subalternas similares autorizadas en el organigrama, que dependan de direcciones y subdirecciones

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO (UNIPOL)

y demás personal administrativo, se señalarán en el Manual de Organización que al efecto expida la UNIPOL.

Artículo 9. Las personas titulares de las unidades administrativas contarán con el personal técnico que las necesidades del servicio lo requieran para el cumplimiento de los programas establecidos, con apego estricto al presupuesto asignado por la Secretaría.

Capítulo III **Integración y Atribuciones del Consejo Directivo**

Artículo 10. El Consejo Directivo es el órgano colegiado de gobierno y máxima autoridad de la UNIPOL y estará integrado por las personas titulares de:

- I. La Secretaría de Seguridad Pública, quien presidirá;
 - II. El Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, quien fungirá como vicepresidenta o vicepresidente;
 - III. La Secretaría de Educación Guerrero;
 - IV. La Rectoría de la UNIPOL, quien fungirá como secretaria o secretario general;
 - V. La Dirección de Adiestramiento y Desarrollo Policial;
 - VI. La Dirección Académica y Humanística;
 - VII. Las Subdirecciones de las diversas áreas de la UNIPOL, y
 - VIII. Dos alumnas o alumnos con mejor promedio de cada una de las licenciaturas y de posgrados.
- En las sesiones del Consejo Directivo, la persona titular de la Secretaría General Académica de la UNIPOL únicamente tendrá derecho a voz.

Podrán asistir como invitados especiales en el Consejo Directivo, la presidenta o presidente de la Comisión de los Derechos Humanos en el Estado de Guerrero, y de la Comisión de Seguridad Pública del Honorable Congreso Local, así como demás invitados que se consideren pertinentes, quienes podrán proponer temas innovadores de gran trascendencia para el estado y la sociedad, que permitan consolidar la profesionalización de las personas integrantes de las instituciones de seguridad pública.

Artículo 11. El Consejo Directivo además de las atribuciones contempladas en el Decreto, tendrá las siguientes:

- I. Actualizar y aprobar las cuotas que se perciban por concepto de inscripción, exámenes, certificación de documentos, entre otros;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO (UNIPOL)

II. Recibir el informe anual de la persona titular de la Rectoría de la UNIPOL;

III. Conocer de los asuntos relacionados con la expulsión de servidoras o servidores públicos por faltas graves cometidas contra el patrimonio u otras que trastoquen la disciplina interior de la UNIPOL;

IV. Constituir como órgano revisor en caso de expulsión de alumnas o alumnos de la licenciatura, ratificando o revocando dicha determinación;

V. Fungir como órgano consultivo cuando se trate de temas de mayor interés y trascendencia relacionados con el quehacer universitario;

VI. Enunciar los planteamientos, proyectos y solicitudes de los CRAPOL;

VII. Validar las propuestas de los programas y proyectos que tengan como objetivo mejorar los servicios de docencia de la UNIPOL;

VIII. Coadyuvar en la elaboración y distribución de material de divulgación sobre la carrera policial y logros de la UNIPOL, a través de diversos medios de comunicación local, con el propósito de promover las licenciaturas y postgrados afines a la seguridad pública;

IX. Proponer para su aprobación, a la persona titular de la Secretaría, los proyectos de Organigrama, Reglamento Interior, Manual de Organización y Manual de Control Interno Institucional, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, y

X. Las demás que deriven del presente Reglamento Interior y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 12. La presidenta o presidente del Consejo Directivo tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Presidir las sesiones del Consejo Directivo y someter a su consideración los puntos relacionados con el orden del día;

II. Coordinar las sesiones del Consejo Directivo, cumpliendo con el tiempo establecido para la duración de las mismas;

III. Convocar, por conducto de la secretaria o secretario general, a sesiones ordinarias del Consejo Directivo en las fechas que prevé el Reglamento Interior y a las extraordinarias cuando así lo estime conveniente, o atendiendo las peticiones de una tercera parte de las personas integrantes;

IV. Garantizar el cumplimiento de los acuerdos emanados del Consejo Directivo, proveyendo los medios e información requeridos para tal fin;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO (UNIPOL)

-
- V. Suspender las sesiones cuando existan causas que así lo justifiquen;
 - VI. Preservar el orden y respeto entre las personas integrantes del Consejo Directivo en las sesiones;
 - VII. Nombrar comisiones especiales que tengan por objeto atender actos de mera ceremonia;
 - VIII. Exhortar el orden a las personas integrantes del Consejo Directivo de no alterar la sesión, o disponer que se retire de no atender la reconvencción. En caso de ser excluida o excluido no podrá tomar participación en el asunto que con dicha exclusión se relacione, pero que si podrá hacerlo en otros asuntos;
 - IX. Conceder el uso de la palabra a las personas integrantes, en el orden en que se haya solicitado;
 - X. Decidir sobre el orden de las discusiones, sin perjuicio de que a petición de las personas integrantes se someta algún asunto a la resolución del pleno del Consejo Directivo;
 - XI. Firmar las actas, una vez aprobadas;
 - XII. Representar al Consejo Directivo en los actos oficiales, o designar para ello a alguna de las personas integrantes, cuando así lo estime conveniente;
 - XIII. Rendir informe anualmente por escrito al Consejo Directivo de las actividades desarrolladas y del ejercicio presupuestal;
 - XIV. Presentar a la consideración del Consejo Directivo, para su discusión y aprobación en su caso, los proyectos de programa de trabajo y presupuesto de ingresos y egresos anuales;
 - XV. Tener voto de calidad en caso de empate;
 - XVI. Designar expresamente a la persona, servidora o servidor público que lo represente en su ausencia en las sesiones del Consejo Directivo, y
 - XVII. Las demás que le sean asignadas por el Consejo Directivo, el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 13. La secretaria o secretario general del Consejo Directivo tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Formular el proyecto del orden del día para las sesiones del Consejo Directivo, de acuerdo con las instrucciones de la Presidencia;
- II. Levantar las actas de las sesiones las cuales, una vez aprobadas, serán firmadas por las personas integrantes del Consejo Directivo que hayan asistido;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO (UNIPOL)

III. Resguardar de manera ordenada las actas de las sesiones del Consejo Directivo;

IV. Redactar las actas de las sesiones celebradas sin abreviaturas y con claridad narrándose concretamente el asunto de que se trate, y describir de manera precisa cada acuerdo tomado. En caso de que se haya testar alguna palabra, se asentará al final, para este fin, se auxiliará de las grabaciones que se lleven a cabo previas a su autorización, por la persona titular de la Rectoría, para el caso de aclaración de los acuerdos que en el acta se establezcan;

V. Pasar lista de asistencia de las personas integrantes presentes en las sesiones y verificar que exista el quórum legal;

VI. Representar al Consejo Directivo, en los casos que así se determine por acuerdo del pleno y/o de la Presidencia;

VII. Recabar informes y documentos que permitan el desarrollo de las sesiones y tomar los acuerdos del Consejo Directivo;

VIII. Resguardar el archivo del Consejo Directivo y dar cuenta a la brevedad de la correspondencia recibida y despachada;

IX. Proponer ante el pleno del Consejo Directivo, la participación de personas invitadas especiales y expertas;

X. Dar lectura a los dictámenes y proposiciones que deban discutirse en las sesiones;

XI. Recoger, computar y publicar las votaciones;

XII. Cuidar el cumplimiento de los acuerdos del mismo, en coordinación con la Presidencia del Consejo Directivo;

XIII. Atender la correspondencia que competa al Consejo Directivo y el seguimiento que corresponda, y

XIV. Las demás que le sean asignadas por el Consejo Directivo, el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 14. Las demás personas integrantes del Consejo Directivo tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Participar en las comisiones que se les designe;

II. Discutir y, en su caso, aprobar los asuntos, planes, programas y proyectos que sean presentados en las sesiones que celebre el Consejo Directivo;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO (UNIPOL)

III. Dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo, y

IV. Las demás que determine el Consejo Directivo.

Capítulo IV **Atribuciones de la Rectoría**

Artículo 15. Corresponde a la persona titular de la Rectoría, además de las atribuciones previstas en el Decreto, las siguientes:

I. Representar legalmente a la UNIPOL, y podrá delegar dicha facultad a la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos mediante poder con las más amplias facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para pleitos y cobranzas, y actos de administración, para intervenir en toda clase de procedimientos, juicios del orden laboral y contencioso administrativo, así como para articular y absolver posiciones;

II. Proponer, ante el Consejo Directivo y el Consejo Técnico Académico, políticas y estrategias para el cumplimiento y desarrollo de las funciones sustantivas de la UNIPOL, así como orientaciones y principios reguladores de las mismas;

III. Dirigir la aplicación de las políticas y estrategias generales en materia de investigación, docencia y difusión de la UNIPOL;

IV. Proponer ante el Consejo Directivo y el Consejo Técnico Académico los proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos;

V. Concertar con los sectores público, productivo y social convenios que tiendan a fortalecer el desarrollo de la UNIPOL;

VI. Establecer las medidas administrativas y operativas para el funcionamiento coherente de la UNIPOL;

VII. Proponer al Consejo Directivo y el Consejo Técnico Académico la actualización y reordenamiento de los cuerpos normativos, comunes para la UNIPOL;

VIII. Proponer al Consejo Directivo y el Consejo Técnico Académico las políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo para su implementación;

IX. Dirigir la aplicación de las políticas generales para el servicio social universitario y celebrar los convenios de colaboración interinstitucional para estos efectos;

X. Proponer al Consejo Directivo y el Consejo Técnico Académico el pago de cuotas por concepto de inscripción, exámenes, certificación de documentos y demás en el ámbito de su competencia de la UNIPOL;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO (UNIPOL)

XI. Remover a las funcionarias o los funcionarios cuyo nombramiento haya expedido, previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría;

XII. Expedir las convocatorias para concursos de oposición cuando el cargo a ocupar lo amerite, previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría;

XIII. Planificar y gestionar al personal implementando y diseñando estrategias y sistemas para optimizar el desempeño y la eficiencia de los recursos humanos en la UNIPOL;

XIV. Implementar las herramientas tecnológicas necesarias a fin de optimizar los procesos y mejorar la eficiencia y calidad de los servicios facilitando, las actividades laborales, automatizando procesos y lograr los objetivos específicos;

XV. Elaborar y presentar el presupuesto de los programas de capacitación al Consejo Directivo, a fin de garantizar que se cuente con el recurso necesario para profesionalizar al personal de las instituciones de seguridad pública que así lo requieran;

XVI. Promover la implementación de nuevas carreras a nivel licenciaturas y posgrado;

XVII. Delegar actividades específicas del quehacer académico o administrativo, a las personas titulares de las unidades administrativas de la UNIPOL;

XVIII. Rendir un informe anual de actividades ante el Consejo Directivo;

XIX. Expedir credenciales de identificación para el personal de las unidades administrativas que conforman la UNIPOL;

XX. Proponer al Consejo Directivo y al Consejo Técnico Académico, la celebración de convenios, acuerdos y otros instrumentos de coordinación que sean necesarios con instancias federales, estatales, municipales e instituciones privadas con el objetivo de profesionalizar o capacitar al personal de seguridad pública;

XXI. Expedir lineamientos, manuales, protocolos y demás normatividad aplicable para el funcionamiento académico y administrativo de la UNIPOL;

XXII. Vigilar el cumplimiento de los ordenamientos, mecanismos y acciones en materia de ética e integridad pública al interior de la UNIPOL, que contribuyan a regular el actuar de las personas servidoras públicas;

XXIII. Vigilar el cumplimiento de la UNIPOL, en materia de transparencia y acceso a la información pública en términos de la ley de la materia;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO (UNIPOL)

XXIV. Garantizar la incorporación de la perspectiva de género en la cultura organizacional y coordinar el proceso de implementación e institucionalización de dicha perspectiva en el diseño y ejecución de los programas y acciones de la UNIPOL;

XXV. Vigilar el cumplimiento y uso de los instrumentos de control archivístico previstos en la Ley de Archivos del Estado de Guerrero y sus Municipios, en la Ley General de Archivo y demás normatividad aplicable;

XXVI. Vigilar y asegurar el cumplimiento al Marco Integrado de Control Interno y todos los lineamientos establecidos por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental para la gestión de los riesgos y la debida implementación del Sistema Institucional de Control Interno, y

XXVII. Las demás que le confiera la Secretaría y otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo V **Unidades de Apoyo**

Artículo 16. Corresponde a la persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, las atribuciones siguientes:

I. Representar legalmente a la UNIPOL, mediante el poder que le otorgue la persona titular de la Rectoría, con las más amplias facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para pleitos y cobranzas, y actos de administración, para intervenir en toda clase de procedimientos, juicios del orden laboral y contencioso administrativo, con autorización para sustituir o delegar su poder a terceros; así como para articular y absolver posiciones;

II. Asesorar legalmente a la persona titular de la Rectoría y a las unidades administrativas de la UNIPOL conforme al ámbito de su competencia y a las disposiciones legales aplicables;

III. Actuar como enlace ante la Secretaría, para la atención y coordinación de los asuntos jurídicos relacionados con la UNIPOL;

IV. Aplicar correctamente las disposiciones de los instrumentos y normas que regulen las relaciones de trabajo en la UNIPOL, así como demás ordenamientos laborales en la materia;

V. Instrumentar mecanismos para recabar información en los casos de responsabilidad administrativa en que incurran alumnas o alumnos, unidades administrativas, así como llevar su seguimiento en coordinación con las diversas instancias de la Secretaría;

VI. Elaborar el Reglamento Interior, Manual de Organización y Manual de Control Interno Institucional, con el apoyo de las unidades administrativas que conforman la UNIPOL, en concordancia con la normatividad y lineamientos aplicables;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO (UNIPOL)

VII. Elaborar y presentar ante la persona titular de la Rectoría los acuerdos, convenios, contratos y demás actos jurídicos de la UNIPOL, así como verificar su cumplimiento, y llevar el control y registro de los mismos;

VIII. Desarrollar los trámites que se requieran ante las instancias correspondientes para la obtención del registro legal de patentes y derechos de autor de la UNIPOL;

IX. Analizar y dictaminar las actas administrativas que realizan las diversas unidades administrativas, por incumplimiento de los instrumentos y normas que regulan las relaciones de trabajo del personal administrativo y académico, emitiendo la opinión jurídica correspondiente;

X. Elaborar actas administrativas relativas a hechos irregulares que afecten los intereses y finalidades de la UNIPOL;

XI. Colaborar en la revisión de los anexos que apliquen e integren el acta de entrega recepción de la Rectoría de la UNIPOL, así como de sus unidades administrativas;

XII. Requerir a las distintas unidades administrativas de la UNIPOL la documentación e información necesaria para atender las solicitudes de las autoridades que conozcan de los juicios promovidos en defensa de los derechos de la UNIPOL;

XIII. Coordinar y dar seguimiento a las acciones que en materia de transparencia, género y archivo disponga la Secretaría, a efecto de cumplir con la normativa y lineamientos establecidos;

XIV. Coordinar la compilación de jurisprudencia, leyes, reglamentos, decretos, circulares y acuerdos, así como sus reformas, modificaciones o adiciones en los ámbitos federal, estatal y municipal, relacionadas con las actividades de la UNIPOL y difundir a todas las unidades administrativas, con el fin de que las personas servidoras públicas conozcan el marco jurídico que resulte aplicable a las funciones que desarrollen, y

XV. Las demás que le encomiende la persona titular de la Rectoría y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 17. Corresponde a la persona titular de la Unidad de Enlace para la Promoción, las atribuciones siguientes:

I. Acordar con la persona titular de la Rectoría el despacho de los asuntos de su competencia;

II. Ejecutar y supervisar las políticas institucionales de comunicación definidas por la persona titular de la Rectoría y el Consejo Directivo;

III. Implementar las políticas y criterios de difusión de información institucional, conforme a las directrices emitidas por la Secretaría;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO (UNIPOL)

-
- IV. Diseñar y coordinar las campañas de imagen institucional, comunicación periodística y publicitaria, a través de los distintos medios e instrumentos de comunicación;
- V. Promover el quehacer y logros de la UNIPOL en todas las regiones del estado y a nivel nacional en la sociedad, a través de los medios de comunicación pertinentes;
- VI. Elaborar productos de diseño gráfico, materiales informativos, contenidos periodísticos y de difusión institucional, a través de los medios de comunicación oficiales de la UNIPOL;
- VII. Impulsar, promover y fortalecer, a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación, la producción periodística, radiofónica y audiovisual;
- VIII. Establecer y mantener relaciones de institucionalidad y respeto con los distintos medios de comunicación locales, estatales y nacionales;
- IX. Coordinar y evaluar en materia de difusión la colaboración con otras instituciones a nivel estatal, nacional e internacional que tengan por objeto fortalecer y mejorar la calidad educativa de la UNIPOL;
- X. Proponer los reglamentos para el diseño y operación de páginas web institucionales y verificar su actualización;
- XI. Mantener actualizada la página electrónica oficial de la UNIPOL, asegurando la actualización de contenidos, funcionalidades y recursos informativos;
- XII. Armonizar conjuntamente con las unidades administrativas de la UNIPOL el requerimiento de la información que se publique en la página electrónica oficial;
- XIII. Capacitar y asesorar al personal de la UNIPOL en el uso de herramientas y plataformas digitales que fortalezcan los procesos de comunicación y difusión;
- XIV. Atender a la ciudadanía que hace uso de la página electrónica oficial, asegurando respuesta oportuna y adecuada;
- XV. Proponer y elaborar a la persona titular de la Rectoría la producción y difusión de boletines, revistas, folletos y documentos tendientes a informar sobre la capacitación y profesionalización académica y táctico operativas, que se realizan en la UNIPOL;
- XVI. Coordinar y llevar a cabo la difusión de cursos, diplomados, talleres, licenciaturas, maestrías y doctorados de la UNIPOL, y
- XVII. Las demás que le señale la persona titular de la Rectoría y otras disposiciones legales aplicables.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO (UNIPOL)

Capítulo VI Secretaría General Académica

Artículo 18. Corresponde a la persona titular de la Secretaría General Académica, las atribuciones siguientes:

I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a las unidades administrativas a su cargo, además de instrumentar las políticas y programas para la igualdad entre mujeres y hombres;

II. Coordinar en el ámbito académico, los asuntos de la UNIPOL;

III. Expedir copias certificadas o constancias de los documentos académicos y administrativos originales que obren en los archivos de la UNIPOL, previa autorización de la persona titular de la Rectoría;

IV. Promover la reestructuración y actualización de los planes de estudio de la UNIPOL, de conformidad con el Programa Rector de Profesionalización del Sistema Nacional;

V. Vigilar que se cumplan los planes y programas de estudio de los cursos de formación inicial, actualización, especialización, licenciaturas y de posgrados que se imparten en la UNIPOL;

VI. Mantener actualizados los manuales de procedimientos del área a su cargo, aprobados por la persona titular de la Rectoría;

VII. Proponer modificaciones a la legislación universitaria en materia académica;

VIII. Coordinar los procedimientos para convalidación y revalidación de estudios;

IX. Coordinar los procedimientos de incorporación, supervisión, permanencia y desincorporación de estudios de otras instituciones educativas;

X. Promover acciones tendientes a la flexibilización de programas académicos y la aplicación de modalidades alternas para el cumplimiento de dichos programas;

XI. Promover medidas para mejorar la calidad, eficiencia y pertinencia social de los programas académicos vigentes;

XII. Promover programas de atención integral a estudiantes para eficientar su aprovechamiento escolar;

XIII. Convocar y coordinar previa autorización de la persona titular de la Rectoría, las reuniones del Consejo Técnico Académico para analizar los avances académicos;

XIV. Acordar con la persona titular de la Rectoría el despacho de los asuntos de su competencia;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO (UNIPOL)

XV. Resguardar y vigilar el uso adecuado de los sellos académicos de la UNIPOL;

XVI. Presentar a la persona titular de la Rectoría las propuestas de trabajo relacionados con el área a su cargo;

XVII. Planear y establecer las normas, criterios y directrices que regulen las actividades y funciones de docencia e investigación;

XVIII. Participar en la selección del personal académico e instructor que se integre a la UNIPOL;

XIX. Supervisar los programas de formación, capacitación y actualización del personal académico e instructor en las áreas didáctico-pedagógica y profesional que permitan un nivel óptimo de trabajo en las aulas;

XX. Promover la creación de estrategias para estímulos y reconocimientos del personal académico e instructor;

XXI. Promover la capacitación y superación académica del personal docente e instructor;

XXII. Fomentar la participación de las alumnas o alumnos en la evaluación del personal docente, para asegurar un alto rendimiento y aprovechamiento académico;

XXIII. Representar a la persona titular de la Rectoría ante el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional cuando esta le requiera, con el objeto de concertar los presupuestos financieros que deba ejercer la UNIPOL;

XXIV. Promover los estímulos y reconocimientos de las alumnas o alumnos de la UNIPOL, y

XXV. Las demás que le encomiende la persona titular de la Rectoría y otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo VII **Atribuciones Genéricas de las Direcciones de Área**

Artículo 19. Corresponde a las personas titulares de la Direcciones de Área, las atribuciones genéricas siguientes:

I. Acordar con su superior inmediato los asuntos inherentes al ámbito de su competencia y de las áreas a su cargo;

II. Organizar, planear y evaluar el funcionamiento de las áreas a su responsabilidad y coordinar las actividades de sus subordinados con las demás unidades administrativas;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO (UNIPOL)

III. Proponer a la persona titular de la Secretaría General Académica las normas, criterios y procedimientos de carácter técnico que deban regir en las unidades administrativas que tengan adscritas;

IV. Participar conforme al ámbito de su competencia, en la elaboración de informes y reportes que le requiera su superior jerárquico;

V. Coadyuvar en la elaboración del anteproyecto del presupuesto anual de la UNIPOL, así como proceder a su ejercicio conforme a las normas establecidas;

VI. Proponer a la persona titular de la Secretaría General Académica las acciones y estrategias que en el ámbito de su competencia permitan mejorar el funcionamiento de las áreas a su cargo, de acuerdo a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

VII. Imponer sanciones conforme al ámbito de su competencia y al personal bajo su mando por actos de indisciplina considerados como faltas menores previo acuerdo con la persona titular de la Rectoría;

VIII. Desempeñar las funciones y comisiones que le encomiende su superior jerárquico inmediato;

IX. Asesorar y apoyar técnicamente, en los asuntos de su competencia a las demás unidades administrativas de la UNIPOL;

X. Elaborar los documentos relativos al ejercicio de sus actividades, así como de aquellas que les sean delegadas por la persona titular de la Rectoría en suplencia de ésta;

XI. Elaborar el Programa Operativo Anual de la Dirección a su cargo;

XII. Someter a consideración de la persona titular de la Rectoría las propuestas de integración, actualización o modificación a los proyectos de Reglamento Interior, Manual de Organización, Manual de Control Interno Institucional y demás instrumentos jurídico administrativos que regulen sistemas de funcionamiento de la Dirección a su cargo, y

XIII. Las demás que le señalen la persona titular de la Secretaría General Académica, de la Rectoría y otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo VIII **Atribuciones Específicas de las Direcciones de Área**

Artículo 20. Corresponde a la persona titular de la Dirección de Adiestramiento y Desarrollo Policial, las atribuciones siguientes:

I. Desarrollar la planeación, ejecución y supervisión de los planes de estudio y programas diseñados en políticas educativas policiales, referentes al adiestramiento táctico-operativo de la formación y capacitación policial;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO (UNIPOL)

II. Coordinar y supervisar conjuntamente con las subdirectoras o subdirectores correspondientes, la planeación de los cursos de formación, capacitación, actualización y profesionalización en el ámbito de adiestramiento;

III. Supervisar el mantenimiento de las áreas de aprendizaje psicomotriz y de educación física;

IV. Verificar el óptimo funcionamiento de los diferentes servicios de apoyo logístico que se empleen en la UNIPOL;

V. Supervisar el buen funcionamiento de los CRAPOL, establecidos en cada una de las regiones del estado;

VI. Mantener comunicación con las personas titulares de los CRAPOL, con el propósito de que sus requerimientos operativos sean atendidos oportunamente;

VII. Establecer patrones organizacionales a fin de agrupar por unidades orgánicas y en número necesario al personal de alumnas o alumnos;

VIII. Supervisar las actividades del personal subordinado tanto directa e indirectamente;

IX. Evaluar el desempeño de las instructoras e instructores, al término de cada curso o semestre de educación policial;

X. Desarrollar la planeación para el funcionamiento del stand de tiro virtual y real y de los módulos de alberca, gimnasio, torre de rapel, módulo de técnicas y tácticas de intervención, y

XI. Las demás que le encomiende la persona titular de la Secretaría General Académica, de la Rectoría y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 21. Corresponde a la persona titular de la Dirección Académica y Humanística, las atribuciones siguientes:

I. Coordinar las subdirecciones a su cargo, que permita ejecutar las actividades inherentes al proceso de control, desarrollo y evaluación del proceso enseñanza aprendizaje de las alumnas o alumnos de la UNIPOL;

II. Planear los cursos de formación básica inicial de acuerdo a las necesidades educativas del personal a incorporarse, incluyendo el proceso de tronco común y otro de especialización básica;

III. Convocar y organizar previa instrucción de la Secretaría General Académica, a las reuniones del Consejo Técnico Académico para analizar los avances académicos;

IV. Supervisar y evaluar al personal docente en forma cuatrimestral, sea en el transcurso y/o al término de los cursos de formación inicial, equivalente, actualización, especialización y profesionalización

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO (UNIPOL)

que imparta la UNIPOL, con la finalidad de conocer su desempeño y tomar las medidas conducentes para mejorar sus competencias;

V. Formular y ejecutar legalmente los planes, programas de formación, actualización, especialización y profesionalización conforme se tengan establecidos y aprobados por el Consejo Técnico Académico;

VI. Coadyuvar con la participación de la Dirección de Adiestramiento y Desarrollo Policial en forma conjunta con el personal docente, de desarrollo humano y de instrucción en la elaboración de nuevos planes y programas de estudio o actualizar los vigentes en base a las necesidades educativas;

VII. Coordinar el proceso de seguimiento académico de las alumnas y los alumnos que participen en los programas de formación profesional y que cursen los niveles de bachillerato, licenciatura y posgrado que imparta la UNIPOL, cuando la exigencia de las instituciones de seguridad pública y/o privada lo requieran;

VIII. Elaborar y presentar propuestas ante la Secretaría General Académica la necesidad de la suscripción de convenios y/o contratos interinstitucionales con organismos públicos, privados, gubernamentales y no gubernamentales, que permitan la instrumentación de eventos académicos, investigación y de intercambios en la materia;

IX. Realizar, de manera fundada y justificada, la rotación del personal adscrito a las subdirecciones bajo su responsabilidad, reubicándolo dentro de la misma unidad administrativa, con el propósito de optimizar los procesos y el funcionamiento institucional;

X. Coordinar y vigilar los procesos de titulación de las y los alumnos egresados de las licenciaturas y de posgrados;

XI. Informar de manera oportuna a la persona titular de la Rectoría sobre los asuntos y novedades relevantes que se presenten durante el desarrollo de las actividades a su cargo, y

XII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Secretaría General Académica, de la Rectoría y otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo IX **Atribuciones Genéricas de las Subdirecciones**

Artículo 22. Corresponde a las personas titulares de las Subdirecciones, las atribuciones genéricas siguientes:

I. Acordar con la persona titular de la Dirección de Área a que corresponda, sobre los asuntos inherentes al ámbito de su competencia y de las áreas a su cargo;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO (UNIPOL)

II. Dirigir, organizar, planear y evaluar el funcionamiento de los departamentos y áreas bajo su responsabilidad y coordinar las actividades de sus subordinadas o subordinados con las demás unidades administrativas;

III. Desempeñar las funciones y comisiones que le sean encomendadas por la persona titular de la Dirección de Área a que corresponda;

IV. Asesorar y brindar apoyo técnico, en los asuntos de su competencia, a las demás unidades administrativas de la UNIPOL;

V. Elaborar los documentos relativos al ejercicio de sus actividades, así como de aquéllas que les sean delegadas por la persona titular de la Dirección de Área a que corresponda;

VI. Participar conforme al ámbito de su competencia, en la elaboración del proyecto del Presupuesto Anual;

VII. Elaborar el Programa Operativo Anual correspondiente a la subdirección a su cargo, conforme a los lineamientos institucionales y normatividad aplicable;

VIII. Participar en la elaboración del Informe Anual de Actividades que correspondan a la subdirección a su cargo;

IX. Coadyuvar en la elaboración e implementación de los proyectos de Reglamento Interior, Manual de Organización, Manual de Control Interno Institucional y demás instrumentos jurídico administrativos que regulen sistemas de funcionamiento de la Subdirección a su cargo, y

X. Las demás que les encomiende la persona titular de la Dirección de Área a que correspondan y otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo X **Atribuciones Específicas de las Subdirecciones**

Artículo 23. Corresponde a la persona titular de la Subdirección de Adiestramiento, las atribuciones siguientes:

I. Participar en el diseño de los procedimientos y normas para realizar los programas de capacitación, en lo referente a las técnicas, tácticas y estrategias operativas de la formación y capacitación policial;

II. Coordinar y supervisar conjuntamente con las personas titulares de cada uno de los CRAPOL y de la Subdirección de Tecnología Aplicada, la planeación de los cursos de formación, capacitación, especialización y profesionalización policial; en lo referente a las materias de adiestramiento;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO (UNIPOL)

III. Supervisar el mantenimiento de las áreas de adiestramiento, así como de los módulos de alberca, gimnasio, torre de rapel, técnicas y tácticas de intervención y simuladores de tiro y tiro real;

IV. Designar y supervisar las materias que el personal del cuerpo de instructores les corresponda impartir a cada grupo;

V. Coadyuvar en la elaboración de los manuales, textos de consulta y en todo aquel material que se emplee para la impartición de las academias;

VI. Auxiliar y coordinar con el cuerpo de instructores en la realización de sus planes y programas de clases, así como en la selección de materiales para la impartición de sus academias;

VII. Diseñar planes y programas de estudios que contemplen los aspectos más elementales de la educación policial, para lograr una función integral del policía, con materias de adiestramiento que sean acordes con las funciones que desempeñan, las cuales deberán apegarse a los principios de la técnica, táctica y estrategia policial;

VIII. Mantener una coordinación estrecha con las personas titulares de los CRAPOL de las diversas regiones del estado, para promover y difundir las diversas actividades de capacitación y formación profesional, tanto con los policías en servicio adscritos a esa jurisdicción, como a la sociedad en general;

IX. Supervisar y evaluar el desempeño al término de los cursos implementados en los CRAPOL, así como al personal del cuerpo de instructores con la finalidad de conocer su desempeño;

X. Establecer patrones organizacionales a fin de tener un contacto permanente y llevar el control y seguimiento de las actividades de adiestramiento y formación profesional que se realicen en los CRAPOL;

XI. Vigilar el óptimo funcionamiento de los diferentes servicios de apoyo logísticos que sean utilizados en los CRAPOL;

XII. Realizar el rol de guardias y su adecuada ejecución del cuerpo de instructores en el cuartel institucional, y

XIII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Dirección de Adiestramiento y Desarrollo Policial, y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. Corresponde a la persona titular de la Subdirección de Tecnología Aplicada, las atribuciones siguientes:

I. Administrar, controlar e integrar las áreas a su cargo, a efecto de proveer servicios y recursos a las unidades administrativas, con el propósito de impulsar la calidad, operatividad y el nivel de enseñanza en la UNIPOL;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO (UNIPOL)

II. Diseñar, implementar y dirigir las distintas tecnologías aplicadas tendientes a facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje, alineadas con las estrategias, programas y proyectos institucionales de la UNIPOL;

III. Desarrollar los sistemas sustantivos, administrativos y tecnológicos autorizados, como soporte a los diversos programas y proyectos institucionales;

IV. Ejecutar correctamente el plan de mantenimiento de aplicaciones, asegurando sistemas informáticos en condiciones óptimas de funcionalidad y operación para las personas usuarias de la UNIPOL y sus CRAPOL;

V. Realizar y supervisar el programa anual de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de cómputo con que cuenta la UNIPOL y sus CRAPOL;

VI. Brindar el soporte técnico en general requerido por las unidades administrativas de la UNIPOL y sus CRAPOL;

VII. Proponer proyectos tecnológicos para mejorar los sistemas y la eficiencia;

VIII. Adoptar las medidas necesarias para salvaguardar la información, los programas y el equipo computacional que tienen bajo su responsabilidad las unidades administrativas de la UNIPOL;

IX. Proyectar y promover la actualización del personal a su cargo, mediante programas de capacitación que amplíen su conocimiento y optimicen su desempeño laboral;

X. Elaborar el Programa Anual de Trabajo inherente a su ámbito de responsabilidad y el desarrollo de actividades;

XI. Supervisar el uso racional y aprovechamiento de los recursos materiales y tecnológicos para el funcionamiento de la Subdirección, y

XII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Dirección de Adiestramiento y Desarrollo Policial y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 25. Corresponde a la persona titular de la Subdirección Académica, las atribuciones siguientes:

I. Planear los cursos de formación básica inicial conforme a las necesidades educativas del personal de nuevo ingreso, integrando en dicha formación un proceso de tronco común y otro de especialización básica;

II. Ejecutar los planes, programas y horarios de estudio vigentes de formación básica inicial, equivalente, continua y especializada;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO (UNIPOL)

III. Implementar reuniones con personal docente y alumnas o alumnos para mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje en las diversas áreas de formación básica, equivalente, continua y especializada;

IV. Elaborar y ajustar la planeación de actividades para los cursos de formación inicial, equivalente, actualización, especialización, diplomados y de formación profesional considerando los tiempos establecidos por la persona titular de la Rectoría alineados al Programa Rector de Profesionalización;

V. Fomentar la participación del personal directivo y docente en la elaboración de materiales de apoyo académico, alineados con los planes y programas de estudio vigentes, que contribuyan a mejorar la calidad del servicio educativo;

VI. Promover en el personal del cuerpo docente la práctica de elaborar materiales didácticos diversos, que sirvan para mejorar el aprovechamiento del personal operativo que reciben servicio educativo en la UNIPOL;

VII. Coadyuvar con las unidades administrativas de la UNIPOL, en la realización de actividades cívicas, sociales, culturales, deportivas y de otra índole, con la finalidad de tener una adecuada proyección ante la comunidad;

VIII. Coadyuvar en la programación de los cursos de formación básica, equivalente, continua, especializada y diplomados que oferte la UNIPOL, a fin de llevar su control y seguimiento correspondiente;

IX. Coadyuvar en el diseño y realización de cursos de formación especializada para servidoras y servidores públicos, mandos superiores y medios que requieran las diversas unidades operativas de los cuerpos policiales del estado y municipios, y

X. Las demás que le encomiende la persona titular de la Dirección Académica y Humanística y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 26. Corresponde a la persona titular de la Subdirección de Desarrollo Humano, las atribuciones siguientes:

I. Adecuar los programas de estudio de desarrollo humano que marca el Sistema Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo a las necesidades de capacitación del personal operativo de seguridad pública del estado y los municipios;

II. Ejecutar los planes, programas y horarios de estudio vigentes de formación básica inicial, equivalente, continua y especializada de acuerdo a su perfil académico;

III. Proponer reuniones con personal especializado, a efecto de analizar temas relacionados con el desarrollo humano, que permita mejorar y eficientar el proceso de capacitación;

IV. Formular y optimizar estrategias de capacitación en desarrollo humano para la formación, actualización y profesionalización del personal operativo de seguridad pública del estado y municipios;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO (UNIPOL)

V. Coordinar y supervisar el funcionamiento de la sala de interacción grupal;

VI. Promover y vigilar el adecuado desempeño del personal que conforma la subdirección a su cargo para el buen desarrollo de sus actividades;

VII. Elaborar los informes periódicos de las actividades desarrolladas, que permitan complementar los reportes correspondientes al plan anual de capacitación;

VIII. Remitir oportunamente a los CRAPOL los planes y programas de capacitación básica, equivalente, especializada y continua, debidamente actualizados;

IX. Identificar, solicitar y distribuir los recursos materiales y de apoyo didáctico requeridos, garantizando su adecuada utilización para la capacitación en cada uno de los CRAPOL;

X. Solicitar al personal de la subdirección a su cargo elaboren un informe semanal y mensual, acerca de las actividades de capacitación que en materia de desarrollo humano implementen, así como los planes de clase de cada materia impartida;

XI. Brindar apoyo psicológico a las alumnas y los alumnos, cadetes y elementos de las instituciones de seguridad pública, estatal y municipal que acudan a la UNIPOL para su proceso de formación cuando así se requiera;

XII. Proponer la elaboración de convenios con instituciones gubernamentales, no gubernamentales, públicas o privadas diversas, respecto a temas preventivos-educativos, con la finalidad de enriquecer la capacitación específicamente en desarrollo humano, y

XIII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Dirección Académica y Humanística y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 27. Corresponde a la persona titular de la Subdirección de Estudios Superiores y de Posgrado, las atribuciones siguientes:

I. Elaborar los planes, programas y mallas curriculares de estudio de las licenciaturas y posgrados que cursen en la UNIPOL, o de aquellas que logren crearse;

II. Elaborar y publicar la convocatoria para la difusión de las licenciaturas que se cursan en la UNIPOL, previa autorización de su superior jerárquico;

III. Vigilar el manejo de métodos del proceso de enseñanza-aprendizaje que facilite el conocimiento de los educandos;

IV. Evaluar y diagnosticar las funciones y desempeño del alumnado egresado de la licenciatura para comprobar que cumplió con los objetivos de la UNIPOL;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO (UNIPOL)

V. Gestionar acuerdos de cooperación e intercambio académico con otros institutos académicos, universidades u otros organismos de gobierno;

VI. Gestionar los vínculos necesarios para promover e impulsar convenios de colaboración e intercambio institucional con las diversas universidades del país, así como con institutos de investigación y áreas de gobierno federal, estatal y municipal;

VII. Promover que las investigaciones hechas por el colectivo de investigadores sean publicadas en libros, boletines informativos, gacetas de divulgación, revistas de investigación, periódicos y redes sociales;

VIII. Vigilar y coordinar la elaboración de material didáctico que permita un mejor desempeño académico en las licenciaturas;

IX. Coordinar los trámites y gestiones ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública para la entrega de las cédulas profesionales de las personas egresadas;

X. Proponer en la concertación de convenios de coordinación interinstitucional con organismos públicos, privados y no gubernamentales de los órdenes federal, estatal y municipal, que permita el fortalecimiento de las licenciaturas y en su caso los posgrados que se implementen;

XI. Realizar los trámites administrativos correspondientes, que resulten necesarios efectuar ante la Secretaría de Educación Guerrero y la Secretaría de Educación Pública, que permita el registro y entrega de los certificados de estudio, actas de exámenes y títulos, y demás eventos que se requieran para un mejor desarrollo institucional, previa anuencia de la persona titular de la Rectoría;

XII. Impulsar proyectos de investigación e instrumentos que permitan un mejor desarrollo institucional de las licenciaturas, especialidades y posgrados;

XIII. Promover e impulsar políticas de apoyo institucional y de fortalecimiento académico en la UNIPOL y sus CRAPOL, para robustecer la oferta educativa que ofrezca la subdirección a su cargo en observancia a la normatividad aplicable;

XIV. Remitir un reporte de novedades diarias a la Dirección Académica y Humanística de las actividades más relevantes realizadas durante el transcurso de la jornada de trabajo, y

XV. Las demás que le encomiende la persona titular de la Dirección Académica y Humanística y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 28. Corresponde a la persona titular de la Subdirección de Administración y Servicios Generales, las atribuciones siguientes:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO (UNIPOL)

- I. Planear, organizar, dirigir y gestionar los recursos humanos, financieros, materiales, tecnológicos y servicios generales de la UNIPOL, conforme a las normas, reglamentos y lineamientos emitidos por la Secretaría;
- II. Elaborar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos, gasto corriente y de inversión;
- III. Coordinar y supervisar el buen control de la plantilla de personal, la administración de bienes, servicios de oficina de la UNIPOL y sus CRAPOL;
- IV. Registrar, organizar y resguardar la documentación del personal adscrito a la UNIPOL y sus CRAPOL;
- V. Integrar, controlar y mantener actualizado el registro de licencias económicas y médicas del personal adscrito a las unidades administrativas de la UNIPOL, conforme a la normatividad aplicable;
- VI. Suministrar a las unidades administrativas de los bienes y recursos necesarios, tales como material de limpieza, didáctico, uniformes, bibliografía, papelería, médico y demás, para el desarrollo de sus actividades;
- VII. Controlar y registrar todos los bienes muebles, informáticos y telecomunicaciones de las unidades administrativas, a través de un resguardo correspondiente y conforme a las normas establecidas por la Dirección General de Control Patrimonial dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del estado;
- VIII. Programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar los servicios de intendencia, limpieza, mensajería, comunicaciones, transporte, fotocopiado y engargolado de documentos, impresión, encuadernación, diseño gráfico y similares, a las unidades administrativas que lo requieran;
- IX. Integrar y controlar el archivo de la UNIPOL de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Archivos del Estado de Guerrero y sus Municipios;
- X. Coordinar, orientar y apoyar las actividades de los departamentos adscritos al área de su competencia;
- XI. Integrar bajo su responsabilidad, los resguardos y relaciones concernientes a los bienes muebles e inmuebles que hayan sido asignados o ministrados a la UNIPOL;
- XII. Supervisar el mantenimiento de las instalaciones de la UNIPOL y demás servicios existentes;
- XIII. Coordinar y controlar las altas, bajas, incapacidades y permisos del personal de la UNIPOL;
- XIV. Supervisar las justificaciones del personal cuando se encuentren de comisión o permisos con o sin goce de sueldo;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO (UNIPOL)

XV. Gestionar ante las instancias competentes la aplicación de los descuentos correspondientes al personal que incumpla con sus responsabilidades laborales, conforme a la normatividad vigente;

XVI. Solicitar y revisar la programación de vacaciones de acuerdo a los reglamentos de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Finanzas y Administración;

XVII. Gestionar ante la Subsecretaría de Administración, Apoyo Técnico y Desarrollo Humano de la Secretaría, las solicitudes de viáticos del personal comisionado, conforme a la normatividad aplicable;

XVIII. Elaborar, organizar y mantener actualizados los expedientes técnicos necesarios para la impartición de los cursos en la UNIPOL, y

XIX. Las demás que le encomiende la persona titular de la Secretaría General Académica, de la Rectoría y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 29. Corresponde a la persona titular de la Comandancia del Cuerpo de Alumnos, las atribuciones siguientes:

I. Establecer el procedimiento para llevar a cabo el registro individual de las alumnas o alumnos y en su caso cadetes, las fichas de datos personales e historial;

II. Diseñar estrategias para el desarrollo de las actividades del personal docente e instructor, a fin de que éstas se realicen en tiempo y forma;

III. Desarrollar acciones para ser el conducto entre el personal directivo de la UNIPOL y alumnas, alumnos y cadetes;

IV. Supervisar que todas las alumnas, alumnos y cadetes acudan a recibir sus clases en forma puntual, y de no asistir tomar las medidas necesarias para remediar la falta;

V. Supervisar el fiel y exacto cumplimiento de los correctivos disciplinarios impuestos al personal de alumnas, alumnos y cadetes;

VI. Llevar una estadística y control con relación a los puntos de demérito que acumule cada alumna, alumno o cadete de la UNIPOL durante el curso;

VII. Rendir informe diario de actividades a la persona titular de la Secretaría General Académica con las copias respectivas a las direcciones de áreas pertinentes, para su seguimiento y efectos administrativos;

VIII. Verificar que las alumnas, alumnos y cadetes de la UNIPOL mantengan una adecuada presentación personal, conforme a las normas de disciplina institucional, revisando aspectos como el corte

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO (UNIPOL)

de cabello, peinado, aseo, largo de uñas, uso de maquillaje y accesorios, así como la limpieza y portación correcta del uniforme, tomando las medidas necesarias para corregir las irregularidades que se detecten;

IX. Supervisar de manera constante que las aulas, áreas de adiestramiento físico, dormitorios y demás instalaciones se mantengan en condiciones óptimas de limpieza, orden y funcionamiento, reportando o gestionando las acciones correctivas que correspondan;

X. Supervisar que el personal docente e instructores que imparten academias, acudan a sus actividades, de acuerdo con el horario establecido, comunicando de las ausencias de éstos a la Secretaría General Académica y Direcciones correspondientes;

XI. Recibir y dar trámite de las solicitudes que eleven las alumnas, alumnos o cadetes dando parte a la directora o director del área correspondiente, a la Rectoría y al Consejo Técnico Académico cuando la ocasión lo amerite;

XII. Supervisar en forma constante al personal docente e instructores con el fin de evitar abusos y arbitrariedades en contra de las alumnas, alumnos o cadetes;

XIII. Emitir los reportes a la superioridad sobre actos de indisciplina e incumplimientos de las normas en que incurran las alumnas, los alumnos y cadetes con el fin de que se impongan los correctivos disciplinarios;

XIV. Vigilar que diariamente se realicen los honores a la Bandera Nacional, cuidando de manera especial que durante los mismos se guarde el debido respeto que dicha ceremonia amerite;

XV. Vigilar y garantizar el uso, conservación y resguardo del mobiliario y equipo existente en los dormitorios, así como la prevención de daños por parte del alumnado o de cualquier irregularidad, y

XVI. Las demás que le encomiende la persona titular de la Secretaría General Académica y otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo XI

Atribuciones de los Centros Regionales de Adiestramiento Policial (CRAPOL)

Artículo 30. Corresponde a las personas titulares de los Centros Regionales de Adiestramiento Policial (CRAPOL), las atribuciones siguientes:

I. Administrar, los recursos humanos, materiales, servicios y espacios asignados para el óptimo funcionamiento del CRAPOL a su cargo de conformidad con el presente Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables;

II. Coordinar y coadyuvar en la elaboración de programas y planes de estudios con el personal docente e instructor de acuerdo a lo establecido por la UNIPOL y el programa rector de profesionalización;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO (UNIPOL)

III. Implementar acciones que permitan el mejor aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y espacios con que cuente el CRAPOL;

IV. Convocar y presidir las juntas académicas con motivo de la organización de actividades, implementación de planes de estudios y avances de la capacitación;

V. Coordinar, supervisar y evaluar al personal docente, administrativo e instructor adscritos al CRAPOL a su cargo;

VI. Ejecutar los planes y programas de estudio en el ámbito de la formación, capacitación, especialización y profesionalización de las instituciones de seguridad pública en el ámbito estatal y municipal, conforme a las directrices emitidas por la persona titular de la Rectoría;

VII. Verificar que el personal docente e instructor, cuenten con los programas actualizados, así como sus planes de clases y materiales de apoyo en las materias que impartan;

VIII. Llevar a cabo el control y organización de los resguardos y documentación en general, relacionada con los bienes muebles e inmuebles que hayan sido asignados al CRAPOL;

IX. Cumplir con la máxima diligencia del servicio que le sea encomendada y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia del mismo, o implique ejercicio indebido de su empleo o abuso de su cargo;

X. Coordinar con los enlaces o personal adscrito competente de los municipios en las regiones del estado, el establecimiento de los mecanismos de formación, capacitación, actualización y profesionalización de los elementos policiales;

XI. Gestionar previo acuerdo con la persona titular de la Rectoría, ante la Secretaría de la Defensa Nacional, la solicitud de supervisión y autorización de prácticas de tiro que se realizan periódicamente en el CRAPOL;

XII. Cumplir en tiempo y forma con la entrega de evidencias académicas de los cursos que sean impartidos en el CRAPOL, de conformidad con los lineamientos respectivos;

XIII. Informar a la persona titular de la Rectoría el estatus y funcionamiento del CRAPOL, respecto a los servicios, cursos, entre otros;

XIV. Levantar las actas administrativas con motivo de incidencias con los recursos humanos, materiales y funcionamiento del CRAPOL, con conocimiento a la persona titular de la Rectoría;

XV. Llevar a cabo el trámite y gestión administrativa derivadas de sus funciones para el debido funcionamiento del CRAPOL y capacitaciones;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO (UNIPOL)

XVI. Dar a conocer a la persona titular de la Rectoría sobre la indisciplina y faltas cometidas por el personal a su cargo, previstas en el presente Reglamento Interior, así como dar seguimiento al procedimiento administrativo aplicable, y

XVII. Las demás que le sean encomendadas por la persona titular de la Dirección de Adiestramiento y Desarrollo Policial, de la Secretaría General Académica y otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo XII **Consejo Técnico Académico**

Artículo 31. El Consejo Técnico Académico se constituye como el órgano colegiado de carácter consultivo e interdisciplinario, integrado por el personal directivo, docentes, instructores y alumnado de la UNIPOL que permitirá garantizar el ofrecimiento de una educación de calidad, mediante la participación consciente y decidida de la comunidad escolar, proponiendo estrategias alternativas para el mejoramiento de la calidad educativa.

Artículo 32. El Consejo Técnico Académico estará integrado por las personas titulares de:

- I. La Rectoría, quien lo presidirá;
- II. Las Direcciones;
- III. Las Subdirecciones;
- IV. Dos personas instructoras y dos docentes, atendiendo la naturaleza del asunto, designados por su colectivo, y
- V. Dos alumnas o alumnos con un alto nivel de aprovechamiento académico, designados por las o los jefes de grupo.

Artículo 33. El Consejo Técnico Académico, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar que el desarrollo de las actividades de la UNIPOL, sea congruente con sus objetivos y con las normas que la rigen, así como velar por el buen funcionamiento de la misma;
- II. Dictaminar sobre los proyectos de planes y programas académicos que sean sometidos a su consideración;
- III. Analizar las iniciativas en materia de organización y funcionamiento académico y someterlas, a su análisis y propuesta de la persona titular de la Rectoría;
- IV. Emitir opinión sobre el Plan Rector de Profesionalización anual de la UNIPOL, elaborado por la Rectoría;

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO (UNIPOL)

V. Conocer el informe anual de actividades; y

VI. Las demás que le encomiende la persona titular de la Rectoría y otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo XIII Sesiones del Consejo Directivo

Artículo 34. El Consejo Directivo, se reunirá válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes, siempre que entre ellos se encuentre la presidenta o presidente o quien le supla.

La persona titular de la Rectoría asistirá con derecho a voz, pero no a voto a las sesiones del Consejo Directivo.

Artículo 35. El Consejo Directivo se reunirá en forma ordinaria de manera semestral, y podrá reunirse en forma extraordinaria tantas veces como sea necesario para su debido funcionamiento.

Artículo 36. Las convocatorias para las sesiones deberán hacerse por la secretaria o secretario general, o por el Consejo Directivo.

Artículo 37. La secretaria o secretario general deberá enviar con una antelación no menor de cinco días hábiles, a las personas integrantes del Consejo Directivo el orden del día, acompañado de la información y documentación correspondientes, que les permita conocer de los asuntos a tratar, para el adecuado ejercicio de su representación.

Artículo 38. Para el caso de las sesiones del Consejo Técnico Académico, estas se llevarán a cabo en los mismos términos y formalidades que las previstas para el Consejo Directivo en el presente capítulo.

Capítulo XIV Suplencia de las Servidoras y Servidores Públicos

Artículo 39. La persona titular de la Rectoría de la UNIPOL en sus licencias y ausencias temporales menores de quince días, será suplida por la persona titular de la Secretaría General Académica o la servidora o servidor público que determine. Cuando la ausencia sea mayor o definitiva, la persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública, podrá designar a una encargada o encargado de despacho, con las atribuciones inherentes a la persona titular de la Rectoría, hasta en tanto emita la propuesta a la persona titular del Poder Ejecutivo y esta designe al titular.

Artículo 40. Las licencias y ausencias temporales de la persona titular de la Secretaría General Académica, serán suplidas por la persona titular de la Dirección que ésta designe, y a falta de, la designación la hará la persona titular de la Rectoría.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO (UNIPOL)

Artículo 41. Las licencias y ausencias temporales de las personas titulares de las Direcciones, serán suplidas por la persona titular de la subdirección que ésta designe, y a falta de, la designación la hará la persona titular de la Rectoría.

Artículo 42. Las licencias y ausencias temporales de alguna de las personas titulares de las subdirecciones, se suplirán por la servidora o servidor público que designe la persona titular de la Rectoría.

Capítulo XV **Relaciones Laborales**

Artículo 43. Las relaciones laborales entre la UNIPOL y sus servidoras y servidores públicos, se regirán por la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, por la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero y las demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo XVI **Aplicación de Sanciones**

Artículo 44. Las faltas administrativas en que incurra el personal de la UNIPOL que se cometan a los preceptos del presente Reglamento Interior y demás normas que de él emanen, serán sancionadas siguiendo los procedimientos y disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, sin perjuicio de aplicarse la Ley de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero u otros ordenamientos jurídicos, cuando de las constancias derivadas de investigaciones de los órganos respectivos, se presuma que la servidora o servidor público ha incurrido en hechos ilícitos o actos de corrupción durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. En tanto se expida el Manual de Organización y de Control Interno Institucional, la persona titular de la Rectoría de la UNIPOL queda facultada para resolver las cuestiones de procedimiento y operación que se originen por la aplicación del presente Reglamento Interior.

Tercero. El Manual de Organización y Manual de Control Interno Institucional de la UNIPOL, deberán ser presentados dentro de los noventa días siguientes contados a partir de la publicación del presente Reglamento Interior.

Cuarto. Los asuntos que se encuentren en trámite en la fecha en que entre en vigor este Reglamento Interior, que no requieran de solución inmediata, serán turnados a la unidad administrativa a la que corresponda conocer de los mismos, conforme a la nueva determinación de competencia.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO (UNIPOL)

Quinto. Quedan garantizados los derechos laborales de las servidoras y servidores públicos adscritos a la UNIPOL, en caso de suscitarse cambios de adscripción, así como modificaciones en la denominación de las áreas, en los rangos jerárquicos o en la distribución de competencias derivadas de la reestructuración orgánica y funcional.

Sexto. Los casos no previstos en el presente Reglamento Interior, así como las dudas que surjan con motivo de su interpretación y aplicación, serán resueltos por la persona titular de la Rectoría; cuando por la importancia o naturaleza del asunto se requiera, se someterá a consideración de los órganos colegiados, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Séptimo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento Interior.

Dado en el “Recinto de las oficinas del Poder Ejecutivo del Estado”, ubicado en el número 62 en Boulevard René Juárez Cisneros, de la Ciudad de los Servicios en Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO, ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATAL.

LIC. DANIEL ANTONIO LEDESMA OSUNA.

Rúbrica.